

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Organismos Autónomos

INSTITUTO FORAL DE BIENESTAR SOCIAL**Corrección de errores en la convocatoria anual de las ayudas económicas extraordinarias de apoyo al acogimiento familiar y al seguimiento postacogimiento familiar**

Mediante Acuerdo del Consejo de Administración del Instituto Foral de Bienestar Social, en sesión celebrada el 25 de enero de 2018 se aprobó la convocatoria de ayudas económicas extraordinarias de apoyo al acogimiento familiar y al seguimiento postacogimiento familiar, publicándose la misma en el BOTHA 15/2018, de 5 de febrero.

Se ha detectado un error en el apartado 4 de la base sexta: "presentación de solicitudes", ya que la cuantía a partir de la cual se debe solicitar certificación acreditativa de que la persona beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias es de 800 euros, tal y como se recoge en el Decreto Foral 18/1997, de 11 de febrero, modificado por el Decreto Foral 58/2004.

Por todo lo anterior, a propuesta de la Presidenta del Consejo de Administración del Instituto Foral de Bienestar Social y previa deliberación de este consejo, en sesión celebrada en el día de la fecha se adopta el siguiente,

ACUERDO

Primero. Aprobar la corrección de errores de la base sexta de la convocatoria pública de las ayudas económicas extraordinarias de apoyo al acogimiento familiar y al seguimiento postacogimiento familiar para el ejercicio 2018, aprobada mediante Acuerdo del Consejo de Administración del 25 de enero de 2018.

Donde dice:

"4. El Instituto Foral de Bienestar Social recabará de oficio de la Hacienda Foral certificación acreditativa de que la persona beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, salvo que por tratarse de una ayuda de cuantía inferior a 80 euros, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 18/1997, de 11 de febrero, modificado por el Decreto Foral 58/2004, se encuentre eximido de su acreditación. En el caso de que la persona beneficiaria manifieste su oposición a la solicitud por parte del IFBS de la documentación anterior, será ella quien deba aportar esta documentación junto con la solicitud. Cuando se trate de personas beneficiarias que tributan en otra provincia o comunidad autónoma se deberá presentar además certificación acreditativa de la hacienda de su domicilio."

Debe decir:

"4. El Instituto Foral de Bienestar Social recabará de oficio de la hacienda foral certificación acreditativa de que la persona beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, salvo que por tratarse de una ayuda de cuantía inferior a 800 euros, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 18/1997, de 11 de febrero, modificado por el Decreto Foral 58/2004, se encuentre eximido de su acreditación. En el caso de que la persona beneficiaria manifieste su oposición a la solicitud por parte del IFBS de la documentación anterior, será ella quien deba aportar esta documentación junto con la solicitud. Cuando se trate de personas beneficiarias que tributan en otra provincia o comunidad autónoma se deberá presentar además certificación acreditativa de la hacienda de su domicilio."

Segundo. Publicar el presente acuerdo en el BOTHA.

Tercero. Mantener el resto del Acuerdo de 25 de enero de 2018, en todos sus términos.

Vitoria-Gasteiz, a 13 de marzo de 2018

La Presidenta del Consejo de Administración del Instituto Foral de Bienestar Social
M. ANTONIA OLABARRIETA IBARRONDO